



San Raymundo Jaipan, Oaxaca a 28 de febrero de 2022. Oficio Num: LXIV/084/2022.

Asunto: Proposición de punto de acuerdo.

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente. 2 8 FEB 2022

Los suscritos Diputado Sergio López Sánchez y Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrantes del grupo parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, iniciativa con Proposición de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, exhorta al Gobernador del Estado para instruya a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, realicen la adquisición de hojas valoradas ante la escasez en las diferentes regiones del Estado e implementen estrategias y acciones para agilizar la expedición de actas y

certificaciones del estado civil a todos los usuarios, innovando sus métodos para ofrecer una atención de calidad y eficiencia a la ciudadanía oaxaqueña; para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ.





San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de febrero de 2022. Oficio Núm.: LXV/083/2022. Asunto: Proposición de punto de acuerdo.

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

Los suscritos Diputado Sergio López Sánchez y Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrantes del grupo parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para ser tratado como de urgente y obvia resolución la iniciativa con Proposición de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, exhorta al Gobernador del Estado para instruya a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, realicen la adquisición de hojas valoradas ante la escasez en las diferentes regiones del Estado e implementen estrategias y acciones para agilizar la expedición de actas y certificaciones del estado civil a todos los usuarios, innovando sus métodos para ofrecer una atención de calidad y eficiencia a la ciudadanía oaxaqueña; basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

El estado civil, es la situación estable o permanente en la que se encuentra una persona física en relación con sus circunstancias personales y con la legislación, y que va a determinar la capacidad de obrar y los efectos jurídicos que posee cada individuo.¹

No debemos de olvidar que la existencia de los seres humanos empieza con la vida y termina con la muerte, pero en este lapso de tiempo tanto el hombre como la mujer se vuelven el punto central del derecho, el cual solo existe para ordenar las relaciones humanas; por lo tanto, para hablar del estado civil es indispensable también hablar de la personalidad jurídica de cada individuo y de su identidad, dado que todos son personas no por naturaleza sino por obra del derecho.

En ese tenor el jurista Rafael de Pina nos dice que la personalidad jurídica "Es la aptitud para ser sujetos de derechos y obligaciones"² y por otra parte tenemos que el estado civil es la situación estable o permanente en la que se encuentra una persona física en relación con sus circunstancias personales y con la legislación, y que va a determinar la capacidad de obrar y los efectos jurídicos que posee cada individuo.³

Otro de los elementos que debemos tomar en cuenta para clarificar nuestra propuesta es la identidad de las personas entendiéndose esta como el conjunto de datos en virtud de los cuales se establece que una persona es verdaderamente lo que se dice o la que se presume que es. (nombre, nacionalidad, filiación, etc.)⁴, por lo tanto, el derecho

https://www.google.com/search?q=estado+civil+significado+juridico&biw=1366&bih=657&ei=nhXvYfoJpXDkPIPzp6ikAE&oq=estado+civil+significado+legal&gs lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYADIGCAAQFhAeOgolABBHELADEMk DOgclABBHELADOgclABCwAxBDOgUlABCABDolCCEQFhAdEB5KBAhBGABKBAhGGABQ qlYuBJgiZoAXACeACAAagBiAHHBplBAzAuNpgBAKABAcgBCsABAQ&sclient=qws-wiz

^{2.} https://mexico.leyderecho.org/personalidad-juridica/

https://www.google.com/search?q=estado+civil+significado+juridico&biw=1366&bih=657&ei=nhXvYfoJpXDkPIPzp6ikAE&oq=estado+civil+significado+legal&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYADIGCAAQFhAeOgoIABBHELADEMk DOgcIABBHELADOgcIABCwAxBDOgUIABCABDoICCEQFhAdEB5KBAhBGABKBAhGGABQ_glYuBJgiZoAXACeACAAagBiAHHBpIBAzAuNpgBAKABAcgBCsABAQ&sclient=gws-wiz

http://www.enciclopedia-juridica.com/d/identidad/identidad.htm



humano a la identidad atañe a los atributos de la personalidad: nombre, estado civil, domicilio, capacidad, patrimonio y nacionalidad, pero también concierne a su entorno familiar y social: filiación, parentesco, lenguaje, tradiciones, religión; lo mismo que a cuestiones étnicas, biológicas y genéticas: raza, cromosomas, genes, adn, por ejemplo. El nombre de cada ser humano es fundamental para establecer su identidad.

Explicado estos elementos es dable afirmar que el estado civil es un atributo esencial de todo individuo que lo diferencia de los demás, esta situación viene dándose desde la civilizaciones más antiguas, pues el hombre ha tenido la necesidad de un signo diferenciador, ya sea oral, escrito, grafico u otros métodos para su identificación, que lo hace un ser humano diferentes de otros; características vinculados en ocasiones a determinadas divinidades, atributos de las mismas, a cualidades humanas o a seres diversos de la creación, ya compuesto de un solo vocablo, ya de varios, ya relacionado en parte con el nombre de los progenitores, ya independiente del mismo, constituye genéricamente, el nombre.⁵

Entonces tenemos que desde la antigüedad entre los hombres siempre ha existido la necesidad de diferenciarse pero además al vivir en grupos sus lideres o gobernantes también han sentido la necesidad de identificar a cada integrante de su colectividad y saber con qué población cuentan, quienes y como son, surgiendo la utilidad de llevar a cabo registros como instrumentos de prueba del estado civil de las personas, estas tareas tomaron auge desde el siglo XVI cuando las autoridades tanto religiosas como las civiles se dieron a la tarea de reglamentarlas a su manera, dado que para tener el control de la población no dejaron de inmiscuirse en esta cuestión de hacer constar los hechos constitutivos del estado civil.⁶

^{5.} http://www.enciclopedia-juridica.com/d/identidad/identidad.htm

^{6.} https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/5.pdf



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

En la actualidad en nuestro estado de Oaxaca, la forma en que se comprueba el estado civil de las personas es con actas y certificaciones creándose la figura del registro civil institución de carácter público y de interés social, por medio del cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas. (artículo 35 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca), por lo tanto, es su deber garantizar el derecho a la identidad de cada oaxaqueño y cada oaxaqueña dándoles certeza jurídica para que puedan ejercer plenamente sus derechos.

Puesto que una persona que no cuenta con acta de nacimiento, no tiene identidad, de tal manera que limita sus posibilidades de tener acceso a derechos como la protección, educación, salud. La falta de registro impide su incorporación en la vida económica, política, social y cultural; de tal manera que se encuentra vulnerable, siendo sujeto de discriminación y exclusión social.

El estado debe garantizar plenamente el derecho a la identidad, que permita al ser humano contar con un nombre, una nacionalidad y conocer la identidad por parte de los progenitores, a partir de este momento surge el reconocimiento en cuanto a su existencia, derivado de la formalización del nacimiento en los términos previstos por la ley.

No omitimos en mencionar que las inscripciones de nacimiento ante el registro civil, constituyen un elemento indispensable para poder garantizar el derecho a la identidad de toda persona, formando parte de un acervo estadístico de gran significado.

A partir del nacimiento de toda persona, se requiere una constancia oficial de su existencia, siendo que la inscripción ante el registro civil otorga el reconocimiento para



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

los efectos legales, otorgándole identidad, así como determinar sus vínculos familiares y nacionales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el derecho a la identidad comprende otros derechos como el nombre, nacionalidad, a conocer su filiación y origen, además a partir de esos derechos se pueden derivar otros como la alimentación, educación, salud y sano esparcimiento, resaltando que la identidad es un derecho de los menores y no una facultad de los progenitores.

En lo que se refiere a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagra en el párrafo décimo del artículo 12 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente registra gratuitamente a todas las personas y expedirá sin costo la primera copia certificadas del acta de registro de nacimiento.

Por lo tanto, las inscripciones hechas ante el Registro Civil tienen validez plena y surten sus efectos legales desde el momento de su realización. Sin embargo, esta institución pública, en la actualidad subjetivamente no está cumpliendo con los fines para los cuales fue creado pues la ciudadanía ha realizado diversas denuncias en las diferentes regiones del estado, por la falta de formatos para la impresión de las actas, mejor conocidas como hojas valoradas. Cabe señalar que la demanda de servicios ante el Registro Civil, se ha incrementado ante la pandemia que vivimos, el regreso a clases y desde luego los apoyos sociales que brinda el Gobierno Federal; ante ello es importante exhortar a la Secretaría de Finanzas, así como también a la Dirección del Registro Civil en el Estado, para que garanticen la expedición oportuna de las actas del registro civil en todas las regiones del estado.



Como por disposición de la ley le corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien lo ejerce por conducto de la Dirección del Registro Civil, además es quien realiza el nombramiento de cada oficial del registro civil, es procedente hacerle el exhorto, tanto para que le ponga la debida atención, así como para en estoy tiempos de pandemia innove en nuevos métodos como el servicio digital para otorgar una mejor atención, ágil y de calidad la ciudadanía oaxaqueña se lo merece.

También se le hace el exhorto para que instruya tanto a la Secretaria de Finanzas como a la Dirección del registro civil para que garanticen la expedición oportuna de las actas del registro civil en todas las regiones del estado, realizando a su vez todas las adecuaciones necesarias para modernizar todos los procesos, desde la actualización del marco jurídico, hasta el otorgamiento del servicio con calidad, transparencia y confiabilidad, así como capacitar y fomentar en su personal la empatía y la vocación de servicio acorde a las necesidades de cada usuario y sobre todo que su actuar sea con honestidad y eficacia.

Por otra parte, es indispensable el uso de las nuevas herramientas tecnológicas, para agilizar todos los procesos concernientes al estado civil de las personas, para de esta manera el gobierno del Estado, pueda cumplir con su obligación de otorgar con calidad, eficiencia y honradez los servicios que por disposiciones de la ley está obligado a prestar, siempre en beneficio del pueblo de Oaxaca, lo que me obliga a poner a consideración de este Pleno como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, exhorta al Gobernador del Estado para instruya a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, realicen la adquisición de hojas



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

valoradas ante la escasez en las diferentes regiones del Estado e implementen estrategias y acciones para agilizar la expedición de actas y certificaciones del estado civil a todos los usuarios, innovando sus métodos para ofrecer una atención de calidad y eficiencia a la ciudadanía oaxaqueña.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Gobernador del Estado, al Titular de la Secretaria de Finanzas y a la Directora del Registro Civil del Estado; para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SERGIÓ LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP: LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ.